



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 4061-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 20 OCT. 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 1504, de fecha 03 de mayo del 2022, presentado por el Sr (a). **Edilberto Pastor Mestanza**, identificado con DNI N° 04806075, con domicilio legal en el Jr. **Moquegua N° 431**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios** titular de contrato N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAH-C-OPB-037-11**, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **Ricardo Pedro Estrada Tuesta**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2016-058**.

El **INFORME TECNICO N° 200-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFNM-EAGP**, de fecha 31 de agosto del 2022, con registro de Expediente N° 3418, emitido por el Bach. Ing. **ERICK ALBERTO GRANDEZ PIÑA**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: *"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento."* Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."*

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna *"85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales"*.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: *"9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."*

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: *"b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: *"Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar*





## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación; **en virtud a lo señalado, no es posible la coexistencia de dos planes de manejo aprobado para un área.**

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORRREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, en fecha 14 de noviembre del año 2011, el Sr. **Edilberto Pastor Mestanza**, suscribe el **CONTRATO** de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAH-C-OPB-037-11**, por una extensión de **2171.55 has**, en el Sector de Rio Manuripe, Distrito Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



Que, mediante carta S/N con registro de ingreso N° 1505, de fecha 03 de mayo del 2022, el Sr. **Edilberto Pastor Mestanza**, titular del Contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAH-C-OPB-037-11, presenta el informe final de ejecución PMFI 2018-2020, aprobado mediante RDF N° 128-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-TAH.

Que, mediante carta S/N con registro de ingreso N° 1504, de fecha 03 de mayo del 2022, el Sr. Edilberto Pastor Mestanza, titular del Contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAH-C-OPB-037-11, Solicita aprobación PMFI 2022-2025, para el aprovechamiento de productos forestales maderables.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 153-2022-GOREMAD/GRFFS-UGFFS/CFNM-TAH-EAGP, con registro de expediente N° 2792, de fecha 20 de julio del 2022, emitido por el Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, recomienda levantar las observaciones del expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio, presentado por el Sr. Edilberto Pastor Mestanza, para así poder continuar con los tramites respectivos.

Que, mediante carta S/N, con registro de expediente N° 3030 de fecha 04 de agosto del 2022, el Sr. Edilberto Pastor Mestanza, presenta el levantamiento de observaciones del expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio, de acuerdo al INFORME TECNICO N° 153-2022-GOREMAD/GRFFS-UGFFS/CFNM-TAH-EAGP, con registro de expediente N° 2792, de fecha 20 de julio del 2022, emitido por el Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, donde solicita la evaluación, continuidad de trámite y aprobación de su Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2022-2025).

Mediante Acta de Coordinación N° 0052-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM, de fecha 15 de agosto del 2022, coordinan la programación de la inspección ocular del Plan de Manejo Forestal Intermedio de la concesión Forestal No Maderable.

Mediante carta N° 947-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH, de fecha 18 de agosto del 2022, se notifica al Sr. Edilberto Pastor Mestanza de la realización de la inspección ocular del Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, en su concesión Forestal No Maderable, los días 22, 23, 24 y 25 de agosto del 2022.

Mediante carta N° 948-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH, de fecha 18 de agosto del 2022, se designa al Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña para la realización de la inspección ocular del Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI, los días 22, 23, 24 y 25 de agosto del 2022., en la concesión Forestal con Fines No Maderables cuyo Titular es el Sr. Edilberto Pastor Mestanza.

Mediante INFORME TECNICO N° 200-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFNM-EAGP, de fecha 31 de agosto del 2022, con registro de Expediente N° 3418, emitido por el Bach. Ing. ERICK ALBERTO GRANDEZ PIÑA, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Sede Operativa N° 210-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH., de fecha 21 de octubre del 2021, mediante la cual se aprueba la Declaración de Manejo (DEMA), para el aprovechamiento de productos Forestales No Maderables (castaña), para las zafras correspondientes 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026.

**Artículo 2°.** – **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2022-2025), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el Titular Sr. **Edilberto Pastor Mestanza**, ubicado en el Sector **Rio Manuripe**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAH-C-OPB-037-11.

**Artículo 3°.** – **APROBAR**, el Aprovechamiento del Producto Forestal no Maderable (Castaña), presentado por el Titular Sr. **Edilberto Pastor Mestanza**, ubicado en el Sector **Rio Manuripe**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAH-C-OPB-037-11., pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: **2021-2022, 2022-2023, 2023-2024**., Periodo comprendido desde el **01 de noviembre del 2021** hasta el **31 de octubre del 2024**, en el área siguiente:





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



**Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la concesión**

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS84)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	393000	8704906	5	393000	8701196
2	392289	8704342	6	393000	8699249
3	389145	8704342	7	387552	8699249
4	389145	8701196	8	387552	8705443
Superficie (ha)			2,171.55		

**Cuadro N° 02: Volumen de castaña Aprovechable**

Año/Periodo	Especies	N° de Individuos				Estimacion de la producción	
		Total	Aprov.	Sem	Juvenil	Unid. Medi	Cantidad
2021-2022	<i>Bertholletia excelsa</i>	224	209	10	5	kg	9,552.00
2022-2023	<i>Bertholletia excelsa</i>	224	209	10	5	kg	9,552.00
2023-2024	<i>Bertholletia excelsa</i>	224	209	10	5	kg	9,552.00



**Artículo 4°.** – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de **249.84 Ha.**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 02, ubicada en el Sector **Rio Manuripe**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAH-C-OPB-037-11**, pudiendo realizar la movilización de los Productos Forestales maderables durante Mil noventa y cinco (1095) días calendarios (03 años), al día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, especie y volumen se detalla en los cuadros siguientes:

**Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 02**

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS84)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	387552	8705443
2	389555	8705601
3	389555	8704342
4	389145	8704342
5	389145	8703972
6	387552	8703972
Superficie (ha)		249.8404

**Cuadro N° 04: Especies y Volumen aprovechable en la Parcela de Corta N° 02**

PMFI 2022-2025			PARCELA DE CORTA N° 02				249.84 Ha	
N°	ESPECIES FORESTALES MADERABLES		DMC (cm)	N° DE ARBOLES			VOLUMEN EXTRAER A	
	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO		Arb/Ha.	Aprov.	Sem.	m3/Ha.	TOTAL (m3)
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J. F. Macbr</i>	41	0.18	44	9	2.38	595.415
2	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber.</i>	51	0.08	20	4	0.71	178.15
3	Catuaba	<i>Erisma uncinatum Warm-</i>	41	0.02	5	1	0.18	45.663
4	Copaiba	<i>Copaifera reticulata Ducke.</i>	56	0.03	7	2	0.48	118.875
5	Ishpingo	<i>Amburana cearensis (Allemao) A.C. Sm.</i>	56	0.01	3	1	0.13	32.838
6	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	64	0.1	26	6	1.64	410.291
7	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	53	0.02	6	1	0.19	48.582
8	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms.</i>	51	0.06	15	4	1.58	394.585
9	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl.) S.O. Grose</i>	46	0.04	11	3	0.45	111.27
TOTAL				<b>0.55</b>	<b>137</b>	<b>31</b>	<b>7.75</b>	<b>1,935.668</b>





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



**Artículo 5°.** - AUTORIZAR, al Sr. EDILBERTO PASTOR MESTANZA, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAH-C-OPB-037-11, en concordancia con el artículo 2°, 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre o Fluvial**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "MAVILA" de la GRFFS/UGFFS - Tahuamanu, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre – Tahuamanu.

**Artículo 6°.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. EDILBERTO PASTOR MESTANZA, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAH-C-OPB-037-11, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

**Artículo 7°.** - DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios - GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
  
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
 GERENTE REGIONAL

Recibi Conforme



Edilberto Pastor Mestanza

04806075

4. P.M.

20 - 10 - 22



**NOTA DE ENVIO N° 420-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CAHL**

**PARA** : Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ  
GERENTE REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

**ASUNTO** : Emito expediente y proyección de resolución para su aprobación.

**FECHA** : Iberia, 01 de Setiembre del 2022.

Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle el expediente que comprende la **APROBACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**, presentado por el Sr. EDILBERTO PASTOR MESTANZA, con DNI N°04806075, por lo que se adjunta los siguientes documentos:

- ✓ **INFORME TÉCNICO N° 200-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFNM/EAGP con Expediente N° 3418 de fecha 31 de agosto del 2022, que consta de 112 folios más 04 CD's.**
- ✓ **05 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.**

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU

  
Ing. César Alejandro Huisa López  
Reg. CIP 173950  
ENCARGADO

Adjunto: (112 folios + 04 CD's)  
**INFORME TÉCNICO N° 200-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFNM/EAGP**  
**05 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.**  
C.c.  
UGFFS/CAHL  
Secretaría/KRCR